

### **Novedades para jubilación parcial y anticipada en 2013:**

La Ley 27/2011, que entrará en vigor el 1 de Abril de 2013, trae consigo una serie de modificaciones en materia de pensiones, y una de las más importantes es la relativa a la jubilación parcial, que sin duda supondrá una menor utilización de la figura en el futuro, y que consiste en que de acuerdo con la nueva regulación, durante la situación de jubilación parcial, las cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador jubilado parcial se realizarán tanto por la empresa como por el trabajador, tomando en consideración la base de cotización que le hubiese correspondido a dicho trabajador si hubiese seguido trabajando a jornada completa. Con ello, sin duda se reduce sustancialmente la ventaja que suponía la jubilación parcial, especialmente para la empresa, pero también -aunque en menor medida- para el trabajador, y con ello también se consigue que el coste de la jubilación parcial no se soporte fundamentalmente por la Seguridad Social, como ocurría hasta ahora.

En cuanto a la jubilación anticipada, la nueva regulación parte de la distinción de dos supuestos diferentes para acceder a la misma: en caso de cese no imputable a la voluntad del trabajador o debido a la situación de crisis, y en caso de cese derivado de la libre voluntad del trabajador.

Pueden contactar con nuestro despacho profesional para cualquier consulta relacionada con este asunto, y ofreceremos un descuento especial a los socios de la Cámara.

/Legal Control